



Villa Mercedes (SL), 13 de octubre 2026

VISTO:

El **Expediente 121/2026** mediante el cual se tramitan las notas ingresadas y suscriptas por los representantes del Interclaustró - Frente Sindical de la UNViMe, asociaciones gremiales docentes (ADOI y SinDUPSL), Nodocentes (SITUNViMe) y organizaciones estudiantiles; la situación presupuestaria, salarial y estudiantil de la Universidad Nacional de Villa Mercedes; la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.795 fue sancionada por el Congreso de la Nación tras cumplir el procedimiento de insistencia legislativa previsto en el Artículo 83 de la Constitución Nacional, contando con el voto mayoritario de las dos terceras partes de los miembros de ambas Cámaras tras el veto dispuesto por el Decreto N° 647/2025.

Que el Poder Ejecutivo Nacional no aplica las previsiones de financiamiento contenidas en dicha norma legal, lo que afecta el normal funcionamiento de las instituciones universitarias y compromete el ejercicio de la autonomía consagrada en el Artículo 75 Inciso 19 de la Constitución Nacional.

Que la aplicación de los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795 fue ordenada por la Justicia Federal mediante una medida cautelar dictada en los autos "Consejo Interuniversitario Nacional y otros c/ EN - PEN - Dto. 759/25 s/ amparo Ley 16.986" (Expte. CAF 39.475/2025), decisión que fue confirmada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y mantenida tras el rechazo del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 intimó recientemente al Estado Nacional a dar cumplimiento efectivo a dicha medida en el plazo de



cinco días bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias por cada día de demora, encontrándose el proceso en etapa de ejecución de sentencia.

Que la Universidad Nacional de Villa Mercedes percibe actualmente partidas para gastos de funcionamiento equivalentes a los valores nominales vigentes al mes de marzo del corriente año, debiendo afrontar costos de servicios esenciales (electricidad y gas) que registraron incrementos de entre el 300% y el 400%, lo que motivó la reducción y rescisión de contratos de servicios y compromete la previsibilidad presupuestaria de la institución.

Que la pérdida del poder adquisitivo de los salarios docentes y nodocentes restringe la regularidad de la actividad académica, constatándose un desfase entre el incremento salarial otorgado de manera unilateral por el Poder Ejecutivo y la inflación real acumulada, requiriéndose una recomposición del 33% para equiparar los índices inflacionarios frente a la última propuesta oficial del 3%.

Que las asignaciones correspondientes a las becas estudiantiles PROGRESAR y los programas de acompañamiento sufren un deterioro respecto de los niveles del año 2023, manteniéndose el monto mensual en \$35.000, lo que produjo una reducción del padrón de beneficiarios superior al 75% y dificulta el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, vulnerando el principio de gratuidad de la educación superior establecido desde el año 1949.

Que el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2027 asigna al sistema universitario un total de 7,4 billones de pesos, monto que resulta inferior a los 11 billones de pesos estimados por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para garantizar el funcionamiento de las casas de altos estudios, la ciencia, la tecnología y las obras de infraestructura, tales como las aulas del Módulo 1 del campus de esta Universidad.

Que las representaciones claustrales y gremiales de esta Universidad manifestaron en el recinto la necesidad de fijar una postura institucional ante el Congreso de la Nación, solicitando que el presupuesto de las universidades públicas se discuta sobre bases de previsibilidad y cumplimiento normativo.



Que Dirección de Despacho realiza el acto administrativo, incorporando las modificaciones pertinentes, conforme al anteproyecto adjunto en el presente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXHORTAR a las señoras y los señores Diputados Nacionales, como representantes del pueblo de la Provincia de San Luis, y a las señoras y los señores Senadores Nacionales, como representantes de la Provincia de San Luis en el Congreso de la Nación, a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento inmediato y efectivo de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y de las sentencias judiciales dictadas en la causa CAF 39.475/2025.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a los legisladores nacionales por la Provincia de San Luis que tengan a bien requerir información al Poder Ejecutivo Nacional sobre el estado de cumplimiento de las medidas judiciales dictadas por el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N.º 11, así como considerar, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las acciones de control parlamentario que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a los legisladores nacionales de la provincia que, durante el tratamiento del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2027, tengan a bien promover las modificaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias para garantizar los recursos calculados por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), destinados a:

a) La actualización de las remuneraciones docentes y nodocentes, conforme lo prevé el Artículo 5º de la Ley N° 27.795.



b) La recomposición de los programas de becas estudiantiles PROGRESAR y Manuel Belgrano, de acuerdo con el Artículo 6° de la citada ley.

c) El sostenimiento de los gastos de funcionamiento ordinarios, proyectos de investigación científica, extensión y la continuidad de las obras de infraestructura de la UNViMe.

ARTÍCULO 4°: AGRADECER a las señoras y los señores Diputados Nacionales, como representantes del pueblo de la Provincia de San Luis, y a las señoras y los señores Senadores Nacionales, como representantes de la Provincia de San Luis en el Congreso de la Nación la defensa de la Universidad Pública Argentina.

ARTÍCULO 5°: ADHERIR a las acciones institucionales y de movilización promovidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el Frente Sindical Universitario en defensa del financiamiento de la educación pública y el sistema científico nacional.

ARTÍCULO 6°: REMÍTASE copia certificada de la presente Resolución a cada una de las señoras y los señores Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de San Luis y dese amplia difusión a su contenido en el ámbito de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones del Consejo Superior y archívese.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: Universidad Nacional de Villa Mercedes
Fecha: 13/10/2026 12:58:45
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: Universidad Nacional de Villa Mercedes
Fecha: 13/10/2026 13:02:56
Razon: Autorizado por SANTIAGO RAUL TELL



Sistema: SUDOCU
Firmado por: Universidad Nacional de Villa Mercedes
Fecha: 13/10/2026 14:10:38
Razon: Autorizado por MARCELO DAVID SOSA